DICTAMEN D.A.J. Nº 2076 del 21 de diciembre de 2018.-

DAJ Nº 5875/18.

REF.: Llamado MOPC N° 200/13 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS DEL DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ EN EL SIGUIENTE TRAMO: CAAZAPÁ - BOQUERÓN", ID N° 227981. Contrato SG Ministro N° 50/13 suscripto con Consorcio Ñumi – Intereses Moratorios.

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación remite el proyecto de resolución y otros antecedentes al mismo tiempo que solicita parecer legal sobre la procedencia del interés por mora y la verificación del proyecto de resolución respectivo, en el marco del llamado de referencia.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 5287/18 de la Unidad Operativa de Contratación (19/12/18)
2. Dictamen UOC N° 33/18 de la Unidad Operativa de Contratación (19/12/18)
3. Informe N° 18/18 de la Dirección Técnica de Control Interno (19/12/18)
4. Informe de la UEP GMANS Préstamo BIRF 7406-PA – Informe técnico actualizado (20/11/18)
5. Memorándum DAV N° 2008/18 del Departamento de Administración Vial (22/11/18)
6. Proyecto de resolución ministerial
7. Nota N° 39/18 del Consorcio Ñumi (06/11/18)
8. Memorándum UEP GMANS N° 331/17 de la UEP – GMANS (22/12/17)
9. Memorándum DC N° 532/17 del Departamento de Contabilidad (16/10/17)
10. Memorándum DF N° 620/17 de la Dirección de Finanzas (19/10/17)
11. Nota N° 48/17 del Consorcio Ñumi (MEU N° 27570 – 04/07/18)

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 50/13 (16/05/13)

   - 40.1 c), CGC "*Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo y las retenciones. El contratante pagará al contratista los montos certificados por el gerente de obras dentro de los 28 días siguientes a la fecha de cada certificado. Si el contratante emite un pago atrasado en el pago siguiente deberá pagarle al contratista interés sobre el pago atrasado. El interés se calculará a partir de la fecha en que el pago atrasado debería haberse emitido hasta la fecha cuando el pago atrasado es emitido, a la tasa de interés vigente para préstamos comerciales para cada una de las monedas en las cuales se hace el pago*".

2. **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 3136/2018 "*Por la cual se determinan criterios para la realización de Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados y se establecen directrices para su comunicación a la DNCP*".

ABOG. ETHEL DIAZ DE ARCE
Coordinadora de Contratos y Acuerdos
MOPC

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

384

DICTAMEN D.A.J. Nº 2076 del 21 de diciembre de 2018.-

DAJ N° 5875/18.

- Artículo 19° "*El pago de intereses moratorios procederá en aplicación de las reglas dispuestas en el contrato o pliego de bases y condiciones*".

- Artículo 20° "*El dictamen que justifique el pago de intereses y sus montos, deberá exponer acabada y cronológicamente, la constitución en mora de la Contratante, el tiempo transcurrido y el cálculo utilizado, que acreditan el monto a ser pagado en concepto de intereses*".

- Artículo 21° "*La solicitud de código por intereses moratorios, deberá acompañar, además, la/s factura/s del proveedor, contratista o consultor, en concepto de intereses moratorios, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de Cumplimiento (CDP de Cumplimiento) y el Formulario de Adecuación de Líneas Presupuestarias (Anexo B 02-16)*".

3. **Resolución MOPC N° 918/17:** Resolución N° 918/17 "*POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE CONTRATACIÓN POR INTERESES MORATORIOS DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR ESTE MINISTERIO*"

   - Artículo 2°, inciso a) "*Cada unidad administradora del contrato realizará un informe técnico donde demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula de los intereses moratorios, contenida en las bases de la contratación respectiva, indicando expresamente el motivo por el cual se ha incurrido en el atraso de los pagos. La unidad administradora del contrato considerará en su informe los casos en que la mora en el pago se haya producido exclusivamente por causas imputables a la firma solicitante*".

4. **Circular DNCP N° 08/17**

   - La DNCP informa que a partir del 01 de abril de 2017, las Entidades Convocantes que soliciten la emisión del Código de Contratación por intereses moratorios de los contratos suscriptos, deberán acompañar a su solicitud lo siguiente: Dictamen fundado de la UOC, Acto Administrativo emanado de la Autoridad Competente de la Contratante que autorice el pago, Documento que demuestre la conformidad de las partes contratantes y CDP.[1]

5. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 56 "*Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos:...c) a que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor o*

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

[1]Portal de Contrataciones Públicas de la República del Paraguay, Marco legal: <https://www.contrataciones.gov.py/buscador/marco-legal.html?nro_nombre=8&tipo_norma=5&tipo_resolucion=&fecha_desde=&fecha_hasta=&order=&page=3>

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897

DICTAMEN D.A.J. N°2076 del 21 de diciembre de 2018.-

DAJ N° 5875/18.

contratista tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables".

6. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...*".

CONSIDERACIONES

En primer término cabe mencionar que, en fecha 4 de julio de 2018, el Consorcio Ñumi solicita el pago de intereses moratorios a través del expediente MEU N° 27570. Posteriormente, reitera la solicitud y manifiesta su conformidad con el monto Gs. 274.939.674, IVA incluido.

Al respecto, el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Dirección de Contaduría, emite un informe conforme a los registros extraídos del sistema contable SICO con relación a las facturas presentadas, a través del memorándum DC N° 532/18.

Con relación a ello, la Dirección de Finanzas sugiere que, al realizar los cálculos de interés moratorio, se considere si la contratista estaba al día con la presentación de las pólizas correspondientes, atendiendo que el vencimiento de pólizas no sería un problema atribuible al Ministerio.

Por su parte, en el informe técnico actualizado de la UEP-GMANS Préstamo BIRF 7406-PA, de fecha 20 de noviembre de 2018, se aclara que el atraso en los pagos se produjo debido a la falta de recursos del MOPC.

Así también, se verifica que obra en el expediente la planilla, correspondiente al informe N° 18/18, elaborada por la Dirección Técnica de Control Interno que se trae a colación:

MEU N°: 27.570/18	**EMPRESA: CONS. ÑUMÍ**
DETALLE: Pedido de pago de Interés Moratorio - Llamado MOPC N° 200/11.	
FACTURA N°: 365.	**MONTO: 274.939.674.**

Abg. C. Macuena Duarte
Mat. Nº 36.897

ABOG. ETHEL RUIZ DE
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

DICTAMEN D.A.J. Nº 2076 del 21 de diciembre de 2018.-

DAJ N° 5875/18.

1.	DOCUMENTACIÓNES RESPALDATORIAS.	SI	NO	OBSERVACIONES
a.	Nota de la Empresa solicitando el pago en concepto de interés moratorio.	X		MEU Nº 35127/17
b.	Comprobantes autenticados que respaldan la solicitud de pago.	X		
c.	Factura: Redacción - Fecha - Monto.	X		
d.	Informe y planilla completa de certificación de fecha de acreditación de pagos.	X		Proveída por la DF y DC
e.	Nota de la Empresa mencionando su conformidad del monto calculado.	X		
f.	Dictamen de la D.A.J.		X	
2.	VERIFICACIÓN s/ RES. N° 918/17.	SI	NO	OBSERVACIONES
a.	*Informe Técnico de la Unidad Administradora del Contrato:*	X		
	1. Procedencia de aplicación que desarrolle la formula de interés moratorio.	X		
	2. Motivo por el cual se ha incurrido en el atraso de los pagos.	X		
	3. Informe si la causas de la mora, imputables a la firma solicitante			
b.	*Informe Técnico de la Unidad Administradora del Contrato:*	X		
	1. Que demuestra y explica la procedencia de la aplicación de las condiciones.	X		
	2. Desarrollo de la formula de los intereses moratorios, con indicación del monto preciso a abonar.	X		
	3. Borrador de Resolución debidamente firmado y sellado.			
c.	Informe disponibilidad y línea programática (CDP) y (CC).	X		
d.	Dictamen fundado requerido, sobre correspondencia del pago (UOC).		X	
e.	Nota de la Empresa cuyo monto coincide con el monto aprobado por resolución ministerial en dicho concepto.	X		

Por último, cabe mencionar el Dictamen UOC N° 33/18 de la Unidad Operativa de Contratación que concluye "*...la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones considera que, en base a lo expresado en el informe técnico elaborado por la Unidad Administradora del Contrato, los antecedentes remitidos y los fundamentos que motivarían la mora en el pago de las facturas, se ajusta el supuesto enmarcado en las condiciones especiales del contrato, con relación al pago de Intereses Moratorios del Contrato SG Ministro N° 50/13, en el marco del llamado MOPC N° 200/12 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS DEL DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ, TRAMO: CAAZAPÁ - BOQUERÓN", ID N° 227981. Empresa adjudicada: Consorcio Ñumi*".

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección no opone reparos a la emisión de la resolución ministerial por la cual se pretende aprobar el monto Gs. 274.939.674 (guaraníes doscientos setenta y cuatro millones novecientos treinta y nueve mil seiscientos setenta y cuatro), IVA incluido, en concepto de intereses moratorios por atrasos en los pagos de certificados correspondientes al contrato SG Ministro N° 50/13, suscripto con el Consorcio Ñumi en el marco del llamado MOPC N° 200/13 "LICITACIÓN PÚBLICA

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. N°2076 del 21 de diciembre de 2018.-

DAJ N° 5758/18.

INTERNACIONAL PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS DEL DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ EN EL SIGUIENTE TRAMO: CAAZAPÁ - BOQUERÓN", ID N° 227981, de conformidad a lo establecido en la cláusulas del contrato traídas a colación y en concordancia con la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del pago de intereses moratorios, lo cual efectivamente se encuentra previsto. No obstante, el análisis respecto al cálculo de intereses realizado y aprobado por la dependencia técnica es exclusiva competencia de las áreas técnicas; sin perjuicio de que en caso de que otras dependencias verifiquen que las causales de los atrasos de los pagos sean imputables a la contratista, y en consecuencia se apliquen los descuentos que correspondan respecto a los montos de intereses moratorios aprobados.

Atentamente.

Abog. Miguel Marin Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
RECIBIDO POR: Ne
HORA: 1100
☐ DIRECCION ADJUNTA
☐ UNIDAD JURIDICA
☐ EVALUACION DE OFERTAS
COORDINACION C ☐ P ☐
☐ DPTO. DE GARANTIAS
☐ DPTO. DE CONTRATOS
☐ DPTO. INTERAD[illegible] Y EXCEPCION
☐ DPTO. LICI[illegible]
☐ DPTO. [illegible]
☐ DPTO. DE [illegible]
☐ DPTO. DE [illegible]
☐ SECRE[illegible]
☐ MESA DE [illegible]
21 DIC. 2018
FECHA:
MERCEDES ESPÍNOLA
U.O.C. - M.O.P.C.